COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA
Recibió:
Hora: 14:50
10 JUN 2025

ACUSE DE RECIBO

Ciudad de México, a 02 de junio de 2025.
PAOT-05-300/100- 325-2025

DIP. ISRAEL MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
E INFRAESTRUCTURA URBANA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me refiero al oficio **CCDMX/IIIL/CDEIU/141/2025**, a través del cual solicita a esta Procuraduría emita opinión respecto de la Iniciativa ciudadana "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc", publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actual Ciudad de México) y ratificado en los mismos términos en la publicación de la Difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2018, respecto a la zonificación establecida para el predio ubicado en la **Calle Sindicalismo No. 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.** ".

Al respecto, y después de un análisis a la iniciativa en comento, me permito externarle las siguientes consideraciones:

1. La iniciativa tiene como objetivo:

"(...)

- *Modificar el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc", publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal*
- *Impulsar los programas de fomento económico, proyectos de inversión y en general actividades sociales, proponiendo formar parte y consolidar un área de comercio y servicios, ya existente en la demarcación.*
- *Ofertar en mayor medida el uso de los servicios en la zona de la Colonia Hipódromo.*
- *Concretar la política de desarrollo urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, en función de la consolidación de la zona de la Colonia Hipódromo, como Centro de Servicios Especializados, esparcimiento y salud a través del deporte, aprovechando la infraestructura existente en la zona.*
- *Mejorar y modernizar su construcción para su excelente funcionamiento, aprovechando su inmejorable ubicación en la zona.*
- *Cumplir con el área libre y espacios recreativos propuestos, contribuyendo y mejorando el paisaje urbano de la zona.*

Medellín 202, piso 3, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. 555265 0780 ext 11000

Ciudad de México, a 02 de junio de 2025.
PAOT-05-300/100- 325-2025

- *Generar una mayor actividad y plusvalía en un inmueble con un proceso de deterioro avanzado, modernizándolo y contribuyendo a incrementar el uso de vivienda y servicios en la zona.1 (...)"*

Al realizar la consulta en la plataforma METRÓPOLIS CiudadMX de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, en concordancia con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo de la Alcaldía Cuauhtémoc, se constató que el predio objeto de análisis se identifica con la Cuenta Catastral 327_017_01, y le aplica la zonificación **E/9m/25 (Equipamiento, 9 metros de altura, 25% mínimo de área libre).**

Información General

Cuenta Catastral	327_017_01
Dirección	
Calle y Número:	SINDICALISMO 3
Colonia:	HIPODROMO
Código Postal:	06100
Superficie del Predio:	13264 m2

"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.

Ubicación del Predio

Este croquis puede no contener las ultimas modificaciones al predio, producto de fusiones y/o subdivisiones llevadas a cabo por el propietario.

Zonificación

Uso del Suelo 1:	Niveles:	Altura:	% Área Libre	M2 min. Vivienda:	Densidad	Superficie Máxima de Construcción (Sujeta a restricciones*)	Número de Viviendas Permitidas
Equipamiento. Ver Tabla de Uso	0	9	25	0		0	0

Fuente: METRÓPOLIS CiudadMX de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México.

[1] *Iniciativa Ciudadana, respecto al predio ubicado en Calle Sindicalismo número 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, p. 3*

Medellín 202, piso 3, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. 555265 0780 ext 11000

2025 Año de La Mujer Indígena
700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

Ciudad de México, a 02 de junio de 2025.
PAOT-05-300/100- 325-2025

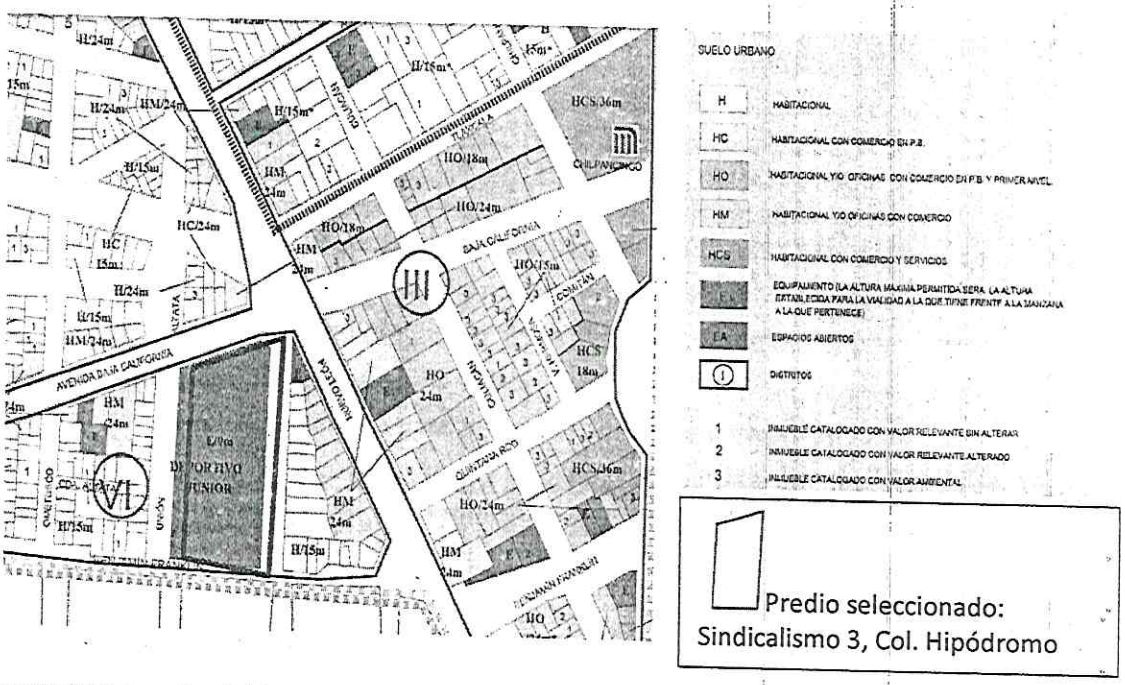

Fuente: Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc.

2. Al respecto, en el apartado 2. "OBJETIVO DEL DECRETO PROPUESTO", de la iniciativa de decreto se señalan las siguientes modificaciones:

"(...)

Modificar el ***"Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc", publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal*** *(actual Ciudad de México) y ratificado en los mismos términos en la publicación de la Difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2018, en cuanto a la zonificación establecida para el predio ubicado en la Calle* ***Sindicalismo No. 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,*** *cuya* ***zonificación asignada es E/9m/25 (Equipamiento, 9 metros de altura, 25% mínimo de área libre)***

(...)

contribuyendo a:

Medellín 202, piso 3, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. 555265 0780 ext 11000

2025 Año de La Mujer Indígena
700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN

Ciudad de México, a 02 de junio de 2025.
PAOT-05-300/100- 325-2025

- *Ofertar en mayor medida el uso de los servicios en la zona de la Colonia Hipódromo.*
- *Concretar la política de desarrollo urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, en función de la consolidación de la zona de la Colonia Hipódromo, como Centro de Servicios Especializados, esparcimiento y salud a través del deporte, aprovechando la infraestructura existente en la zona.*
- *Mejorar y modernizar su construcción para su excelente funcionamiento, aprovechando su inmejorable ubicación en la zona.*
- *Cumplir con el área libre y espacios recreativos propuestos, contribuyendo y mejorando el paisaje urbano de la zona.*
- *Generar una mayor actividad y plusvalía en un inmueble con un proceso de deterioro avanzado, modernizándolo y contribuyendo a incrementar el uso de vivienda y servicios en la zona.*

"(...)
Por lo que se solicita para el predio ubicado en la Calle ***Sindicalismo No. 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc,*** *Ciudad de México,* ***modificar la zonificación actual,*** *para permitir los usos del suelo de:* ***Centro Deportivo, Centro Comercial, Oficinas y Vivienda en una superficie de terreno de 13,239.45 m², un área de desplante de 6,880.94 m² (51.97%), proporcionando un área libre de 6,358.51 m² (48.03%), con una superficie total de construcción S.N.B. de 78,479.46 m²*** *(...)".*

Aunado a lo anterior, la iniciativa objeto de estudio pretende justificar su pertinencia con base en los siguientes argumentos:

"(...)
*El '****Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc****' fue aprobado, publicado y* ***entró en vigor en el año 2000, considerando principalmente factores demográficos, económicos, sociales, ambientales y de ordenamiento espacial ocurridos prácticamente hace más de 22 años, por lo que resultan obsoletos y fuera de la realidad actual.***

Medellín 202, piso 3, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. 555265 0780 ext 11000

(...)

Si bien los factores económicos y sociales, pasados y presentes persisten en su dinámica en la actualidad, ya que los usos comerciales y de trabajo sustituyen a los habitacionales, hay migración de residentes y aumento de población flotante; por consiguiente, también existe un cierto deterioro poco significativo de la imagen urbana original.

*No obstante, esta persistencia, **los objetivos de planeación** del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc **de revertir esta dinámica a una que permita la permanencia de residentes y el repoblamiento**, así como la disminución de usos distintos al habitacional no ha sido efectiva.*

(...)".

Asimismo, la propuesta solicita que adicional al uso de suelo de Centro Deportivo permitido dentro de la zonificación **Equipamiento (E)** actualmente aplicable al predio de análisis, se permitan o se incluyan también los usos de suelo de vivienda, comercio y oficinas.

Conforme a la memoria descriptiva, se tiene que el proyecto se desplantará en un terreno con una superficie de 13,239.45 m^2 con un área de construcción sobre nivel de banqueta de **78,479.46 m^2 divididos en 14 niveles,** de los cuales **10 serán destinados a vivienda, 2 a comercio, 1 nivel compartirá el uso de comercio con oficinas y 1 nivel para centro deportivo.**

3. En virtud de lo anterior, se desprende lo siguiente:

- Al predio de interés le aplica la zonificación **E/9m/25** (Equipamiento, 9m de altura máxima, 25% de área libre), donde el uso de suelo para comercio, vivienda y oficinas se encuentra prohibido, mientras que el uso de suelo para centros deportivos se encuentra permitido de acuerdo con la Tabla 22. "Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo" del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia Hipódromo vigente.

- Respecto a los niveles permitidos, el Programa Parcial para la Colonia Hipódromo señala que al predio de interés se le permiten como máximo 9

Medellín 202, piso 3, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. 555265 0780 ext 11000

metros de altura. Adicionalmente, la Norma de Ordenación Particular Altura Máxima y Porcentaje de Área Libre Permitida en la Zonificación (E) Equipamiento refiere lo siguiente:

> "(...) *La altura máxima permitida para los predios señalados con zonificación (E) Equipamiento, será la altura indicada para los predios colindantes y que tengan frente a la misma vialidad del predio que se trate.* (...)".

Sin embargo, al no contar con inmuebles colindantes por tratarse de un predio tipo manzanero, el proyecto a desarrollarse en el predio de interés deberá respetar los 9 metros de altura.

- La iniciativa en comento no propone una nueva zonificación, sino que únicamente señala que se pretende construir un inmueble de 14 niveles de altura, lo que se traduce en 11 niveles adicionales y tener como permitidos los usos de usos de vivienda, comercio y oficinas.

- El predio de interés está dentro de un Área de Conservación Patrimonial. Ante dicha situación, resulta oportuno remitirnos al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc el cual establece lo siguiente:

> "(...)
>
> ***4. Áreas de Conservación Patrimonial***
> *Las Áreas de Conservación Patrimonial son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía; para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos tutelares, los monumentos y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merecen tutela en su conservación y consolidación.*
>
> *Las Áreas de Conservación Patrimonial incluyen las zonas de monumentos históricos y las zonas patrimoniales marcadas en los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.*

Medellín 202, piso 3, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. 555265 0780 ext 11000

Ciudad de México, a 02 de junio de 2025.
PAOT-05-300/100- 325-2025

Cualquier trámite referente a uso del suelo, licencia de construcción, autorización de anuncios y/o publicidad en Áreas de Conservación Patrimonial, se sujetará a las siguientes normas y restricciones y a las que sobre esta materia establece el Programa Delegacional para todas o para alguna de las Áreas de Conservación Patrimonial:

(...)

4. No se autorizan cambios de uso o aprovechamiento de inmuebles construidos, cuando se ponga en peligro o modifique la estructura y forma de las edificaciones originales y/o de su entorno patrimonial urbano (...)".

4. Por otra parte, para efectos del análisis de los impactos generados por el proyecto propuesto, el cual incluye los usos de suelo de centro comercial, centro deportivo, oficinas y vivienda, se realizó un comparativo de los impactos generados respecto al consumo de agua potable y generación de residuos sólidos urbanos para lo cual se consideró lo siguiente:

Centro comercial:

- Conforme a la memoria descriptiva del proyecto arquitectónico se tiene que para el uso de suelo de centro comercial se contempla destinar una superficie de 18,474.99 m^2 para 400 usuarios por día.
- Con el número de usuarios, se calcula la generación de residuos sólidos = (No. Hab. x 1.071 kg/día/ hab (SEDEMA, 2021), así como el consumo de agua = No. Hab. x 150lt /día/hab (SACMEX, 2022)
- **Con lo anterior, se concluye que para el uso de centro comercial se generarían diariamente 428.4 kg de residuos sólidos y se consumirían 60,000.00 litros de agua.**

Centro deportivo:

- Conforme a la memoria descriptiva del proyecto arquitectónico se tiene que para el uso de suelo de centro deportivo se contempla destinar una superficie de 6,880.94 m^2 para 272 usuarios por día.
- Con el número de usuarios, se calcula la generación de residuos sólidos = (No. Hab. x 1.071 kg/día/ hab (SEDEMA, 2021), así como el consumo de

Ciudad de México, a 02 de junio de 2025.
PAOT-05-300/100- 325-2025

agua = No. Hab. x 150lt /asistente/día (Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas, última reforma 06 de octubre de 2004).

- **Con lo anterior se concluye que para el uso de centro deportivo se generarían diariamente 291.31 kg de residuos sólidos y se consumirían 40,800.00 litros de agua.**

Oficinas:

- Conforme a la memoria descriptiva del proyecto arquitectónico se tiene que para el uso de suelo de oficinas se contempla destinar una superficie de 2,167.83 m^2 para 286 empleados por día.
- Con el número de usuarios se calcula la generación de residuos sólidos = (No. Hab. x 1.071 kg/día/ hab (SEDEMA, 2021); así como el consumo de agua = No. Hab. x 50lt /día/empleado (Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas, última reforma 06 de octubre de 2004)
- **Con lo anterior se concluye que para el uso de oficinas se generarían diariamente 306.30 kg de residuos sólidos y se consumirían 14,300.00 litros de agua.**

Habitacional:

- Conforme a la memoria descriptiva del proyecto arquitectónico se tiene que para el uso de suelo Habitacional se contempla destinar una superficie de 50,955.70 m^2 para 1,312 habitantes por día.
- Con el número de habitantes se calcula la generación de residuos sólidos = (No. Hab. x 1.071 kg/día/ hab (SEDEMA, 2021), así como el consumo de agua = No. Hab. x 150lt /día/hab (SACMEX, 2022)
- **Con lo anterior se concluye que para el uso habitacional se generarían diariamente 1,405.15 kg de residuos sólidos y se consumirían 196,800.00 litros de agua.**

Medellín 202, piso 3, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. 555265 0780 ext 11000

Para una mayor comprensión a lo expuesto en los puntos anteriores, resulta oportuno realizar la siguiente tabla comparativa:

Uso de suelo	Aforo total x día	Residuos kg x día	Consumo de agua lt x día
Centro comercial	400 usuarios	428.4 kg	60,000.00 litros
Centro deportivo	272 usuarios	291.31 kg	40,800.00 litros
Oficinas	286 empleados	306.30 kg	14,300.00 litros
Habitacional	1,312 habitantes	1,405.15 kg	196,800.00 litros
Total	**2,270 usuarios**	**2,431.16 kg**	**311,900.00 litros**

Una vez realizado el análisis comparativo, se advierte que, de llevarse a cabo el proyecto propuesto en la iniciativa, se generará un impacto significativo en consumo de agua potable y generación de residuos sólidos en comparación con el uso pretendido. Aunado a ello, es importante resaltar que **la iniciativa no propone una forma de mitigar dichos impactos.**

Para dimensionar el impacto significativo referido en el párrafo anterior, resulta oportuno remitirnos al Inventario de Residuos Sólidos correspondiente al año 2023 publicado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México[2], en el cual se calculó que la generación per-cápita de residuos en la Ciudad de México fue igual a 1.071 kg por habitante por día, que si se multiplica por 11,628,375 personas (habitantes y población flotante) en la Ciudad, resulta a un total de 12,454 toneladas de residuos al día, lo cual representa datos sumamente alarmantes.

En este sentido, y de conformidad con lo expuesto con antelación, se concluye que el proyecto de construcción, con un aforo de 2,270 usuarios y una generación de 2,431.16 kg de residuos diarios, supone un impacto ambiental importante para la Alcaldía. Este desarrollo, que abarca un centro comercial, un centro deportivo, oficinas y un complejo habitacional, contribuiría con un volumen significativo de desechos, equivalente al 0.02% del total diario de la Ciudad, agravando la saturación de los sistemas de recolección y disposición de residuos. Además, su

[2] Inventario de Residuos Sólidos 2023. Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (2023). P. 18. Recuperado en https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/residuos-solidos

Ciudad de México, a 02 de junio de 2025.
PAOT-05-300/100- 325-2025

consumo de 311,900 litros de agua por día ejercerá una afectación a la red hídrica dentro del polígono donde se pretende realizar el proyecto. Por lo tanto, se concluye que de llevarse a cabo el mismo, lejos de ser una solución urbana, resultaría perjudicial al equilibrio ambiental y urbano de la zona, al incrementar la generación de residuos y el consumo de agua sin medidas claras de mitigación.

Ahora bien, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en su artículo 21, establece que las personas generadoras de residuos sólidos son responsables del manejo integral de estos, así como de los prejuicios que puedan ocasionar. Por su parte, el artículo 79 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, dispone que los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales, deben cumplir con las disposiciones aplicables en la materia, mediante la construcción de sistemas particulares de tratamiento, lo cual reduciría el consumo de agua limpia.

Aunado a ello, la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, en su artículo 2 fracción II, establece como objetivo la promoción de hábitos de consumo responsable entre los habitantes de la Ciudad de México. En este sentido, el artículo 27 facción VIII de la misma normativa refiere los ejes de actuación que debe contemplar el Programa de Economía Circular, dentro de los cuales se encuentra el uso eficiente del agua, mediante acciones como el uso de los sistemas de captación y aprovechamiento pluvial, la mejora en los sistemas de distribución para procesos productivos y de autoconsumo, así como la innovación y el desarrollo tecnológico para su ahorro, tratamiento y aprovechamiento.

Con ello, además de contribuir al aprovechamiento eficiente del agua desde una perspectiva de economía circular, la implementación de mobiliario y tecnologías adecuados, representaría una disminución notable en el consumo de agua potable pues, la reutilización de este recurso podría destinarse a distintas actividades que se llevan a cabo con este valioso líquido, como lo son las descargas de inodoros. Por ello, es importante observar la NOM-002-CONAGUA-2021, la cual establece las especificaciones mínimas que deben cumplir los aparatos sanitarios para asegurar la operación hidráulica y el uso eficiente del agua.

Medellín 202, piso 3, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. 555265 0780 ext 11000

Por todo lo expuesto, es menester que la iniciativa contemple una forma de mitigar los impactos generados en consumo de agua potable y en la generación de residuos, atendiendo a la normatividad aplicable en las materias, pues de lo contrario, el proyecto se consideraría omiso a las disposiciones legales referidas.

5. Finalmente, resulta importante señalar que de la revisión de los documentos anexos a la iniciativa, se hace constar la existencia de la **copia simple** de la credencial de elector de la representante legal (proponente) de "Junior Club", S.A. de C.V., persona moral propietaria del inmueble de interés, es decir, **dicho documento no fue certificado por notario público,** siendo esta una causal de desechamiento de plano de la iniciativa, tal como lo establece el artículo 42 Ter fracción I, inciso K de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, resulta necesario citar el contenido de dicho dispositivo legal, el cual a la letra señala lo siguiente:

> *"(...) Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas: (...)*
>
> *I. El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará y el Pleno de la Asamblea aprobará, el **desechamiento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:***
>
> *k) Tratándose de iniciativas ciudadanas, **que no hayan sido presentadas con copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente** (...)".*

En razón de los argumentos antes vertidos, y coincidiendo con el objetivo de hacer prevalecer la función de desarrollo sustentable de la propiedad del suelo, a través del establecimiento de derechos y obligaciones de los propietarios de inmuebles urbanos, respecto a los demás habitantes de la Ciudad de México y del entorno en que se ubican, garantizar su seguridad, así como transparentar y ordenar el desarrollo inmobiliario, con fundamento en el Acuerdo número 2024-O.89.-17 de fecha 06 de diciembre de 2024, emitido en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de esta Entidad, así como en los artículos 1, 2, 5 fracción XXV, 6 fracción II, 9 párrafo tercero, 10 fracciones I y XXIX

Ciudad de México, a 02 de junio de 2025.
PAOT-05-300/100- 325-2025

de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y 4 fracción V, y 42 fracciones II inciso i), IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Procuraduría considera que los elementos vertidos son **insuficientes** para justificar la modificación pretendida, en consecuencia se determina **DESFAVORABLE** la solicitud de iniciativa ciudadana.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ESTELA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PROCURADORA INTERINA

SADR/JARC/JISR/GYMG

Medellín 202, piso 3, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México
Tel. 555265 0780 ext 11000

2025 Año de La Mujer Indígena
700 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE TENOCHTITLAN